



**PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS
DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SONDEOS DE
EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
ESL-1.1 (ex) 31/05/12**

0.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir el procedimiento administrativo y técnico a seguir en la tramitación de expedientes de solicitud de aprobación de proyectos de mantenimiento, reparación y limpieza de sondeos de explotación de aguas subterráneas. Se excluyen los trabajos subterráneos en pozos y galerías a los que son de aplicación el Capítulo IV y V del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985, de 2 de abril).

1.- DESTINATARIOS

Titulares de sondeos de explotación de aguas subterráneas y promotores de obras de mantenimiento, reparación y limpieza en sondeos de explotación de aguas subterráneas.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril. Artículos 3, 4, 7, 8, 9 y 108. Instrucciones Técnicas Complementarias: 06.0.01 y 06.0.07

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Artículo 28

Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por R.D. 2857/1978, de 25 de agosto. Artículos 3, 4 y 43

R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Título IV, Capítulos I, II y III. Disposición Transitoria Tercera.

R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de Industria, Energía y Minas. Anexo III. Documento 11). Anexo IV. Documentos 2), 3), 4) y 17)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud de aprobación de proyecto en instancia según modelo normalizado.
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. y de la escritura de constitución de la sociedad, según se trate de persona física o jurídica. En caso de solicitarlo representante legal, fotocopia compulsada del D.N.I. y poderes de representación (*caso de haberse presentado esta documentación con anterioridad en esta Dirección General, indicar número de expediente donde obra la documentación*).
3. Ejemplar para la Administración del modelo T652.3 como comprobante de haber satisfecho las tasas correspondientes, una vez diligenciado por la entidad bancaria colaboradora.



4. Documentación acreditativa de la autorización del sondeo y de la instalación elevadora de aguas subterráneas, en su caso, por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
5. Copia compulsada de la comunicación de la solicitud para realizar los correspondientes trabajos de mantenimiento, reparación o limpieza ante el Organismo de Cuenca competente para el sondeo objeto del proyecto.
6. Proyecto Técnico con el contenido mínimo especificado en apartado 11) del Anexo III de la Resolución de la DGIEM de 4 de noviembre de 2002, suscrito por titulado competente, adaptado a las obras que se pretenden realizar. En particular se incluirá una Declaración del Director Facultativo en la que se describan las edificaciones y construcciones próximas, líneas eléctricas de alta y baja tensión, ferrocarriles, carreteras, autovías y autopistas, puntos fortificados, labores mineras, etc., y en especial la existencia o proximidad a perímetros de protección de aguas termales, mineromedicinales, minerindustriales o recursos geotérmicos, en el entorno del sondeo, definiendo las distancias a cada elemento.
7. Nombramiento de Director Facultativo según modelo 2) del Anexo IV de la Resolución de la DGIEM de 4 de noviembre de 2002.
8. Contrato de prestación de servicios entre entidad promotora y empresa contratada para la ejecución de los trabajos en el que figure la persona responsable del cumplimiento del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Pueden utilizarse como modelos los documentos 3) y 4) del Anexo IV de la Resolución de la DGIEM de 4 de noviembre de 2002, con las modificaciones necesarias para adaptarlos al caso de los trabajos que se contratan).

4.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Se revisará la documentación aportada por la Sección Administrativa de Minas y, en caso de defecto en la solicitud o en la documentación (como falta de representación del peticionario o ausencia de alguno de los documentos que figuran en el apartado tercero) se notificará al interesado para su subsanación/aportación en un plazo de DIEZ DÍAS.
2. En caso de que, una vez estudiado el expediente por el inspector de zona, fuese necesaria aportar documentación complementaria, se le requerirá al interesado, para su subsanación en el plazo de DIEZ DÍAS.
3. Desde éste organismo se comprobará, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Que el proyecto es conforme a la normativa y condicionantes técnicos que le son de aplicación.
 - La correspondencia entre las coordenadas de ubicación del sondeo en el proyecto técnico y en la autorización original del mismo.
 - Que el proyecto, con las particularidades aplicables a este tipo de trabajos, se ajusta al contenido mínimo especificado en la Resolución de la DGIEM de 4 de noviembre de 2002.
 - Si los trabajos se encuentran sometidos al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
 - Si el sondeo donde se pretenden realizar los trabajos de mantenimiento, reparación o limpieza se ubica dentro del Perímetro de Protección de un Aprovechamiento de recursos de la Sección B) de la Ley de Minas, solicitado o autorizado.
4. En el caso de que hubiese que conceder trámite de audiencia al solicitante/titular de una autorización de aprovechamiento de aguas minerales y/o termales, si el sondeo donde se pretenden realizar los trabajos de mantenimiento, reparación o limpieza se ubica dentro de un perímetro de protección para recursos de la Sección B) de la Ley de Minas autorizado o solicitado, se procederá a dar audiencia a las entidades afectadas para que en el plazo de QUINCE DÍAS aleguen lo que estimen conveniente en su derecho.
5. Completada la documentación, se emitirá informe por el técnico correspondiente, elevando la propuesta que proceda, con lo que el Jefe de Servicio de Minas redatará la propuesta de resolución al Director General de Industria, Energía y Minas, quién resolverá lo procedente.

5.- PLAZOS

Resolución: 3 MESES
Silencio Administrativo: Estimatorio.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Fdo.:

Notas: *Ver notas al dorso.*



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

- Notas:** (1) En caso de no ser titular, presentar acreditación de representación mediante escrito de autorización y copia del D.N.I. del titular o escritura de constitución de la sociedad, según se trate de persona física o jurídica. En caso de solicitarlo representante legal, copia del D.N.I. y poderes de representación. Todas las copias serán compulsadas. (*Esta documentación no será necesaria si se ha aportado con anterioridad ante ésta organismo, debiendo indicar el expediente donde obra dicha documentación*).
- (2) Los datos de la casilla sombreada deben ser siempre consignados para que se pueda proceder a su tramitación.
- (3) El Proyecto se ajustará al contenido y estructura esencial recogido en el punto 11), Proyectos de Obras de Sondeos para Aguas Subterráneas, del Anexo III, Proyectos y Estudios Mineros, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas. (*BORM nº 284, suplemento nº 5, de 10 de diciembre de 2.002*). adaptado a las obras que se pretenden realizar.
- (4) Nombramiento del Director Facultativo según modelo 2), y Contrato de prestación de servicios según modelo 3) o 4), del Anexo IV, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas. (*BORM nº 284, suplemento nº 5, de 10 de diciembre de 2.002*).

Cláusula de información y autorización para obtención/cesión de datos personales.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA.

Autorizo a los órganos administrativos competentes a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios de ésta u otras Administraciones Públicas los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento.